

**AUTO No. 0370 DEL 05 DE ABRIL DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la señora DANNA CAROLINA ELLES NAVARRO Secretaria Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de El Peñón Bolívar, identificado con número de NIT. 806.001.439-8, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 946 del 14 de marzo de 2024, solicitud que tiene como objeto informar la Tala de Un (01) Árbol de Ceiba, que presuntamente se encuentra en mal estado fitosanitario, lo que representa un riesgo para los transeúntes y habitantes de la población ubicado en la Plaza Central del Corregimiento de las Chapetona del Municipio de El Peñón Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

*“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por la señora DANNA CAROLINA ELLES NAVARRO Secretaria Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de El Peñón Bolívar, identificado con número de NIT. 806.001.439-8, de Un (01) Árbol de Ceiba, ubicado en la Plaza Central del Corregimiento de las Chapetona del Municipio de El Peñón Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora DANNA CAROLINA ELLES NAVARRO Secretaria Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de El Peñón Bolívar, identificado con número de NIT. 806.001.439-8, y/o apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**CLAUDIA CABALLERO SUAREZ**

Directora General CSB

Exp: 2024-121  
Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo CSB  
Reviso: Ana Mejía M. Secretaria General CSB

